



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN DIRECTA A LA ESCUELA (PADE)

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/07/24
Publicación	2024/10/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6351 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Reglas de Operación Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE).

Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

ÍNDICE

Contenido

Considerando

1. Nombre del Programa.
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Definiciones
4. Objetivo General
5. Objetivo Particular.
6. Población Potencial y Objetivo.
7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
8. Mecanismo de acceso
9. Mecánica Operativa
10. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados:
11. Mecanismos de transparencia.
 - 11.1 De la publicación y publicación de beneficiados
 - 11.2 De la integración de los expedientes
 - 11.3 De la suficiencia presupuestal.
 - 11.4 De la vigencia presupuestal.
 - 11.5 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
 - 11.6 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del Programa.
 - 11.6.1 Derechos
 - 11.6.2 Obligaciones.
12. Restricciones.
13. Quejas y denuncias.

13.1 Datos de contacto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

A JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98, 99, 100, 101, 103 y 106 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIONES I, VII Y X, EL ARTÍCULO 7, FRACCIONES I Y VI DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS; TAMBIÉN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES III Y VII, EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

Considerando

De acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico las principales fuentes de reconocimiento de derechos humanos son la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte. El derecho humano a la educación está reconocido tanto en el artículo 3o. y 4o. de la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan los artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y habilitarlos como miembros de una sociedad democrática; en que la enseñanza básica debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, y el Estado debe garantizarla; y en que los padres tienen el derecho a elegir la educación que se imparta a sus hijos y los particulares a

impartirla, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho.¹

En términos del artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, el Estado prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, para tal efecto garantiza el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

A su vez los artículos 8 y 9, fracción XIII de la Ley General de Educación, prevén que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Así como, que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán el fomento de programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzarla.

El artículo 13, de la Ley de Educación del Estado de Morelos, en adelante Ley Estatal de Educación, dispone que la autoridad educativa estatal y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán de acuerdo con la suficiencia presupuestal los programas de apoyo conforme a la nueva escuela mexicana a los planteles de Educación Básica del Estado para el mantenimiento de las instalaciones, así como del inmobiliario, y fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, además de la seguridad escolar y la sana convivencia, entre otras acciones.

La misma ley, en su artículo 15 establece la implementación de la nueva escuela mexicana, la cual busca procurar la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación en el Estado; cuyos principales objetivos son: el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad. En el mismo orden de ideas, la ley de

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis bajo el rubro: DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. SU REFERENTE NORMATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. Registro digital: 2015300, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 78/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, octubre de 2017, Tomo I, página 185, Tipo: Jurisprudencia

educación estatal en sus artículos 150 y 151 establece que todos los inmuebles educativos deben de contar con el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad; así como contar con las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad aplicable.

En esa tesitura, los artículos 10, fracción IV y el artículo 23 en sus fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, facultan a este Instituto a administrar y preservar su patrimonio y sus recursos económicos, allegarse de ingresos por diferentes medios legales para incrementarlos, rindiendo cuentas periódicas de ello la persona titular de la Dirección General ante su Junta de Gobierno, la sociedad y el Estado, destacando para los presentes lineamientos que las funciones de las unidades administrativas serán normadas por los lineamientos, políticas y programas que la Junta de Gobierno establezca a propuesta de la persona titular de la Dirección General en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como dicho Estatuto.

Así tenemos que el Decreto número mil seiscientos veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en adelante Presupuesto de Egresos vigente , prevé en su Anexo 9, denominado “Transferencias a Organismos e Institucionales” el concepto “Programa de Atención Directa a la Escuela, Morelos” (PADE) 2024 por una cantidad de \$6,850,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Al respecto, la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, mediante oficio SH/UP/175/2022, de fecha 13 de octubre del año 2022, ha referido que el Programa de Atención Directa a la Escuela, Morelos (PADE) es un proyecto de apoyo al mejoramiento de escuelas y se vincula al Programa Estatal de Educación 2019-2024, en la estrategia 1.3 que está dentro del Programa Presupuestario E058, inclusión y equidad en educación básica, con el componente 5 “Apoyo económico para el fortalecimiento a las

escuelas integrado”.

Al respecto, la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, mediante oficio SH/UP/175/2022, de fecha 13 de octubre del año 2022, ha referido que el Programa de Atención Directa a la Escuela, Morelos (PADE) es un proyecto de apoyo al mejoramiento de escuelas y se vincula al Programa Estatal de Educación 2019-2024, en la estrategia 1.3 que está dentro del Programa Presupuestario E058, inclusión y equidad en educación básica, con el componente 5 “Apoyo económico para el fortalecimiento a las escuelas integrado”.

Parte de las estrategias de esta administración previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 están dirigidas a la disminución de los principales indicadores de rezago social y de marginación, por tanto, se busca contribuir al mejoramiento del nivel de bienestar de la población y al desarrollo social, mediante la ejecución de proyectos de servicios básicos y el mantenimiento de infraestructura básica en las comunidades más necesitadas del Estado de Morelos, y así, con ello mejorar el desarrollo integral de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad para elevar su calidad de vida, mediante el fortalecimiento, el acercamiento y la concentración de servicios a través de acciones gubernamentales en zonas urbanas y rurales marginadas, para ir disminuyendo el rezago social en infraestructura, para un mejor aprovechamiento de la infraestructura social básica.

Bajo esas condiciones y a efecto de canalizar recursos a los planteles educativos con necesidades de infraestructura básica y gestión escolar que les permita generar condiciones para garantizar el acceso a servicios de educación inclusiva con excelencia y equidad a fin de abonar en la garantía de brindar el derecho humano a la educación en espacios de sostenimiento público dignos para las y los alumnos inscritos, a cargo de este descentralizado, se toma en consideración los artículos 155 y 156, fracción XII, de la Ley Estatal de Educación, los cuales respectivamente establecen la obligación de aplicar de manera eficaz los recursos económicos que se asignen por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación e impone a los organismos descentralizados expedir las disposiciones de carácter reglamentario y administrativo que en términos de esa ley se requieran, en consecuencia, los presentes Lineamientos del Programa de Atención Directa a la Escuela, Morelos 2024, son el medio

instrumentado a fin de atender el rezago en ciertas áreas que inciden en la excelencia y equidad en el acceso a las actividades educativas.

No pasa desapercibido que en términos del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, los organismos auxiliares, como es el presente caso del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, administrarán y dispondrán de sus recursos, por medio de sus unidades administrativas, de acuerdo a los presupuestos anuales del gobierno del Estado y se sujetarán a los controles e informes que establezcan las disposiciones generales aplicables y las particulares de las Secretarías de Hacienda o de las áreas coordinadoras de sector. Y el propio artículo 63, fracción I, de la misma ley, le atribuye al órgano de gobierno establecer con base en los programas sectoriales, las directrices generales y fijar las prioridades a que se deberá ajustar el Organismo auxiliar; en todo lo relacionado a obras, producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico, servicios y administración general.

Además, el Presupuesto de Egresos Vigente, dispone en su artículo Cuarto, que el ejercicio del presupuesto de egresos se apegará a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control, economía y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y su artículo Sexto el cual hace alusión a que toda la información presupuestaria cuente con las leyes vigentes en materia de economía.

En ese orden de ideas, se prevé que las personas titulares de los entes públicos, las unidades responsables del gasto, así como los órganos de gobierno y los directores generales, titulares o sus equivalentes de las Entidades como los directores de los planteles educativos, sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones, debiendo cumplir las reglas que en cada caso apliquen en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, además de alcanzar con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas presupuestarios; además que no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para este año, salvo las excepciones que marque ese Decreto de Presupuesto de Egresos vigente o demás normativa aplicable, por lo que en los presentes Lineamientos se prevé

responsabilidades para la ejecución del Programa de Atención Directa a la Escuela, Morelos 2024, a cargo de la Coordinación del Programa.

Las presentes Reglas de Operación tienen relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 en su EJE RECTOR 3 denominado “JUSTICIA SOCIAL PARA LAS Y LOS MORELENSES” prevé el Objetivo Estratégico 3.2, consistente en garantizar una educación de equidad y calidad-excelencia y promover oportunidades de aprendizaje permanente que permitan el desarrollo armónico del individuo para integrarse y construir una mejor sociedad, en cuya estrategia 3.2.1 se prevé asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios de educación inclusiva, con calidad, excelencia y equidad en la primera infancia preescolar, primaria y secundaria y engloba las líneas de acción 3.2.1.1 y 3.2.1.3 consistentes en atender la demanda educativa de niñas, niños y adolescentes con igualdad de condiciones y oportunidades, así como brindar atención educativa equitativa para que las niñas, niños y adolescentes mejoren su desempeño académico y obtengan los resultados de aprendizajes relevantes y pertinentes.

1. Nombre del Programa.

Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos, 2024.

2. Dependencia responsable de la ejecución.

La Dirección de Planeación Educativa del Instituto de Educación básica para el Estado de Morelos.

3. Definiciones

Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

1. Acta de Cierre de Componente 1 y Componente 2: Instrumento que el Directivo y el Presidente del Consejo de Participación Escolar firmarán y utilizarán para registrar las acciones relacionadas a la conservación del inmueble que de manera colegiada decidirán realizar con la finalidad de solventar las necesidades del plantel educativo con apoyo de los recursos aportados por el PADE, Morelos 2024.
2. Acta Circunstanciada de Hechos: instrumento auxiliar y comprobatorio para asentar y dar seguimiento en caso de alguna irregularidad en la facturación.
3. Acta de Planeación Componente 1 y Componente 2: Instrumento que la

escuela y el Consejo de Participación Escolar cuya Comunidad escolar será beneficiada, utilizará para registrar las acciones que de manera colegiada decidirán llevar a cabo con apoyo de los recursos aportados por el Programa de Atención Directa a la Escuela, Morelos 2024. El acta considerará como mínimo: prioridades educativas de la escuela, problemáticas y necesidades, objetivos viables, metas verificables, acciones y responsables. Todas las acciones tomadas de manera colegiada entre la Dirección y el Consejo de Participación Escolar deberán estar justificadas por el Pla Estatal de Educación 2019-2024.

4. Autoridad Estatal Local (AEL): Personal más cercano a las escuelas con funciones técnico pedagógicas y técnico administrativas, cuya función es acompañar, asistir y orientar a los Directivos en el proceso de ejecución del Programa, siendo los responsables de dar seguimiento y validar las acciones realizadas con el recurso, la función deberá ser realizada por el Jefe de Sector o Supervisor de Zona Escolar.

5. Calendario escolar. Al establecido y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de cada Ciclo Escolar para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

6. Carta compromiso: documento mediante el cual la Comunidad escolar, a través de la persona que presida el Consejo de Participación Escolar y el personal directivo de la escuela pública de Educación básica, expresarán su decisión de participar en el Programa, en los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

7. Componentes: productos y servicios consumados con el apoyo que otorga el Programa, organizados de la siguiente forma:

Componente 1 (C1): fortalecimiento de la infraestructura física de las escuelas que lo requieran.

Componente 2 (C2): fortalecer las condiciones escolares de operación para garantizar el acceso a servicios de educación inclusiva.

8. Comunidad escolar: para los efectos de este Programa, se integra por las y los alumnos de las escuelas públicas de Educación básica y sus madres y padres de familia o tutores y personal directivo educativo.

9. Consejo de Participación Escolar: Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de Educación básica, integrado por madres, padres de familia y representantes de la asociación de madres y padres de familia en las escuelas que la tengan constituida, docentes y alumnos; los cuales realizan actividades conjuntas relacionadas a la mejora de la educación de los alumnos y busca la

armonía de la comunidad escolar.

10. Consejo Técnico Escolar (CTE): son reuniones de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) que se realizan previo al inicio del ciclo escolar, así como el último viernes de cada mes; estas las conforma el director del centro educativo y la totalidad del personal docente del mismo, con el objetivo de plantear y ejecutar decisiones comunes dirigidas a abordar problemáticas, logros académicos y necesidades pedagógicas de las y los alumnos.

11. Coordinación de Infraestructura: para efectos de este Programa es el área del IEBEM responsable de autorizar las acciones referentes al C1.

12. Coordinación del Programa (CP): equipo de trabajo integrado por servidores públicos del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, encabezado por la Dirección de Planeación Educativa como responsable del Programa, la Subdirección de Programación como Coordinación Operativa y el Departamento de Estudios Educativos como Coordinación Administrativa, que tienen la encomienda de planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Programa, así como dar cumplimiento a la rendición de cuentas de sus resultados.

13. Cuaderno de Trabajo para el Director: instrumento impreso, el cual contiene las actas y cartas que deberán ser llenadas con fines del ejercicio y comprobación del recurso del programa, el cual debe ser llenado con letra de molde y con tinta azul.

14. Cuenta Concentradora: cuenta en la que se encuentra concentrada la totalidad del recurso para ser ejercido, una vez financiado el Programa es donde se deben realizar los reintegros no ejercidos.

15. Desarrollo de competencias: implementación de acciones que tienen como beneficiarios a madres, padres de familia o tutores, personal directivo de escuela, supervisores escolares de zona y Coordinación del Programa, con el objetivo de que adquieran o actualicen sus conocimientos y herramientas para desempeñar de mejor manera sus funciones.

16. Enlaces: personal del Departamento de Estudios Educativos, pertenecientes a la Coordinación del Programa que son responsables de dar asesoría y seguimiento a las comunidades escolares beneficiadas con el Programa.

17. Ejercicio de Gastos C1 y C2: instrumento en el que el directivo y el Presidente del consejo de participación Escolar firman, donde registran en orden cronológico las compras realizadas (con base en las facturas) para la rendición de cuentas del ejercicio del recurso PADE, Morelos 2024.

18. Escuela Pública de Educación Básica: conjunto organizado de recursos humanos y físicos que opera bajo la autoridad del personal directivo, destinado a impartir Educación del tipo educativo básico (Preescolar, Primaria y Secundaria), con un turno y horario determinados. Considera a las escuelas con servicio regular y las de Educación especial.

19. Espacio Educativo: cualquier tipo de instalación en la que se desarrolle el proceso educativo.

20. Excelencia de la Educación: es uno de los criterios de la educación que importa al estado, misma que es orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

21. Factura (CFDI): comprobante fiscal emitido por comercios y proveedores para comprobar el ejercicio del recurso.

22. Ficha Técnica de Depósito para Reintegro: es un formato impreso en el que se registra la cantidad de dinero que se deposita en la cuenta concentradora. También sirve para amparar la devolución del recurso no ejercido.

23. IEBEM: Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

24. Infraestructura: conjunto de instalaciones y servicios que permiten el funcionamiento de una escuela, así como el desarrollo de las actividades cotidianas en el edificio escolar, mismas que deben sujetarse a la normativa vigente para la infraestructura física educativa.

25. Inmueble o Plantel educativo: instalación o establecimiento público destinado a la prestación de servicios educativos de Educación básica.

26. Implementación de Gestión Escolar: la capacidad de la escuela de Educación Básica para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece, centrando su actividad en el logro de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes.

27. Jefe de Sector y Supervisor de Zona Escolar (JS y SEZ): en plural o singular. A las Jefaturas de Sector y Supervisiones Escolares de Zona. Instancia que a nivel de zona, sector o región escolar es la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya, asesora y acompaña a las escuelas para facilitar y promover la excelencia de la Educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres, padres de familia, y realiza las funciones necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la Educación.

28. Lineamientos de Operación: los presentes Lineamientos de Operación representan la metodología para la aplicación del Programa de Atención Directa a la Escuela, Morelos 2024.

29. Mantenimiento: conjunto de acciones relacionadas con la conservación de la infraestructura, servicios y equipo, que permite un mejor desempeño de operación de las instalaciones de los Planteles Educativos y estos funcionen adecuadamente.

30. Materiales Educativos: conjunto de recursos (libros, videos, esquemas, mapas, software, técnicas y dinámicas grupales, entre otros) que tienen como propósito facilitar los procesos de desarrollo, adquisición y/o fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de los alumnos. Su empleo es totalmente intencional para generar una enseñanza o aprendizaje específico y responde a una planeación didáctica.

31. Mobiliario y equipo escolar: escritorios, sillas, bancas, mesa-bancos, butacas, estantes, libreros, pizarrones, materiales para las aulas; entre otros insumos, para el desarrollo de la labor educativa dentro del salón de clases como computadoras, tabletas, televisores, impresoras, fotocopadoras, proyectores, equipo de audio y video; así como equipamiento, mobiliario e insumos para laboratorios escolares.

32. Normalidad Mínima de Operación Escolar: conjunto de rasgos básicos indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro de aprendizajes de Niñas, Niños y Adolescentes que, una vez garantizadas, permitirán el desarrollo de acciones de segundo orden que enriquezcan el proceso educativo. La caracterizan los siguientes rasgos:

- Todas las escuelas brindan el servicio educativo en los días establecidos en el Calendario Escolar.
- Todos los grupos disponen de personal docente en la totalidad de los días del ciclo escolar.
- Todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades.
- Toda persona Niñas, Niños y Adolescentes inscrita a las escuelas asiste puntualmente a todas las clases.
- Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de las y los alumnos y se usan sistemáticamente.
- Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.

- Las actividades que propone la y el docente logran que toda Niña, Niño y Adolescente participe en el trabajo de la clase.
- Toda Niña, Niño y Adolescente consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y el razonamiento lógico matemático de acuerdo con su grado educativo.

33. Oficio de autorización del IEBEM: documento que elaborará el Directivo responsable de la escuela Beneficiada con el Programa a la Coordinación del Programa; mismo que será contestado y avalado por la Coordinación de Infraestructura del IEBEM, atendiendo todas las normativas aplicables en materia de Infraestructura y protección civil.

34. Órgano de vigilancia: hace referencia a la Comisaria del IEBEM.

35. PADE 2024: Programa de Atención Directa a la Escuela, Morelos. Conjunto de acciones encaminadas al fortalecimiento de la capacidad de gestión e infraestructura de las escuelas de educación básica en el estado de Morelos.

36. Registro del Ejercicio del Gasto C1 y C2: documento en el cual se hace el registro de las compras, fecha de las mismas, el tipo de comprobante, nombre del proveedor, folio de la factura y total del gasto por componente.

37. Rehabilitación: conjunto de acciones para restaurar el deterioro que los edificios sufren a lo largo del tiempo, las cuales buscan mejorar seguridad y/o confort, con efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, todo con base en los términos y condiciones de la normatividad aplicable.

38. Sistema Básico de Mejora Educativa (SBME): Estrategia educativa integrada por cuatro condiciones y cuatro prioridades. Las prioridades educativas: Mejora del aprendizaje (con énfasis en lectura, escritura y matemáticas); Normalidad Mínima de Operación Escolar; Abatir el rezago y el abandono escolar y Convivencia escolar sana y pacífica. Las condiciones: fortalecimiento de los CTE, Descarga administrativa y Consejos escolares de participación social, mismo que se alinea a la forma de trabajo establecida el cuaderno de Trabajo para el Director.

39. Secretaría de Educación (SE): Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

40. Secretaría de Hacienda (SH): Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

41. Sistema Educativo Nacional: conjunto de actores e instituciones que

participan con sentido de responsabilidad social desde la educación básica hasta la superior; los actores, instituciones y procesos que lo componen, tales como estudiantes, maestros, padres y tutores, autoridades educativas, autoridades escolares, así como todos los elementos que interactúan con el proceso educativo.

42. Validación Fiscal de Facturas: documento que avala la Factura fiscal (CFDI) y que se solicita en el portal del SAT, en el siguiente link <https://verificiacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

4. Objetivo General

Disminuir el rezago escolar, a través de las mejoras en las condiciones de los inmuebles educativos y facilitando el acceso a materiales para la reducción de las barreras para el aprendizaje, y así garantizar el acceso a servicios de educación inclusiva, con excelencia, equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el IEBEM mediante la transferencia de recursos estatales.

5. Objetivo Particular.

Fortalecer la infraestructura y capacidad de gestión de las escuelas públicas de Educación Básica, para que, con la participación de las madres, padres de familia o tutores se incida en las decisiones que logren garantizar la atención educativa en aquellos planteles educativos que se tienen necesidades de infraestructura con base en la disponibilidad presupuestaria que al efecto determine.

6. Población Potencial y Objetivo.

Las Comunidades escolares de las escuelas públicas de Educación Básica que no forman parte de otro Programa y sus mejoras educativas puedan ser cubiertas con los montos ofrecidos por el Programa. Así mismo deben contar con un Director o Encargado de Información con nombramiento previo a la solicitud de incorporación al Programa. Son susceptibles de obtener el beneficio con los recursos autorizados al PADE 2024:

Con el Componente 1 Las comunidades escolares de las escuelas públicas de Educación Básica para Adultos, Inicial para Comunidades Indígenas, Preescolar General, Centro de Atención Múltiple para Personas con Discapacidad, Educación Preescolar para Migrantes, Primaria General, Internado de Educación Primaria e Internado de Educación Secundaria y Misiones Culturales, que requieran ser reparadas y equipadas con urgencia, o que, debido a su condición de rezago,

requieran de inversión de recursos de manera oportuna para la rehabilitación de los espacios educativos, así cuenten con la infraestructura hidrosanitaria (baños y agua potable), y también la rehabilitación a su instalación eléctrica, misma que será atendiendo la normativa aplicable.

Con el Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de su mejora escolar. Las Comunidades escolares de las escuelas públicas de Educación Básica para Adultos, Inicial para Comunidades Indígenas, Preescolar General, Centro de Atención Múltiple para Personas con Discapacidad, Educación Preescolar para Migrantes, Primaria General, Internado de Educación Primaria e Internado de Educación Secundaria y Misiones Culturales, a fin de que puedan sufragar los gastos derivados de las decisiones del Consejo de Participación Escolar en el marco de su capacidad de gestión y promover la toma de decisiones a partir de su “Programa Escolar de Mejora Continua”, atendiendo la normativa aplicable.

Acciones destinadas a generar condiciones propicias para atender las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa (SBME), las cuales se enlistan a continuación y a su vez, representan la guía operativa (cuaderno de trabajo para el Directivo) para llevar a cabo la ejecución del recurso asignado.

- Prioridad 1: Normalidad Mínima de Operación Escolar. Mantenimiento del inmueble (por desperfectos o saqueos del inmueble), creación de condiciones de seguridad, así como la adquisición de mobiliario y equipo escolar.
- Prioridad 2: Desarrollo de competencias de lectura, escritura y matemáticas. Contratación de asesorías, tutorías y materiales para alumnos, docentes, madres/padres de familia y directoras/es, materiales educativos, biblioteca, software educativo, entre otros.
- Prioridad 3: Prevención de la reprobación y abandono escolar. Contratación de servicios de conectividad, así como materiales impresos y en línea, asesorías, tutorías para alumnas/os, docentes, directoras/es, madres y padres de familia; así como equipamiento, mobiliario e insumos para laboratorios escolares;
- Prioridad 4: Convivencia pacífica en la escuela. Contratación de asesorías, tutorías y materiales para alumnos, docentes, madres/padres de familia, directoras/es, fomento de actividades deportivas, artísticas, recreativas y de convivencia, adaptaciones físicas y adquisición de materiales e insumos para eliminar barreras para el aprendizaje (curso de lenguaje de señas, herramientas

didácticas para estudiantes con discapacidad visual); mismas que serán llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable atendiendo los criterios de austeridad del gasto público.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Los apoyos otorgados por el PADE son económicos, la cantidad con la que la Escuela se beneficia depende completamente del número de matrícula con la que cuenta la institución. El apoyo de entrega mediante una tarjeta bancaria a nombre del Directivo de la escuela.

El padrón de beneficiarios será repostado como Actor Social contemplando a cada escuela beneficiada. Se considera el total de escuelas que cuenten con las características antes citadas que puedan ser cubiertas con el total del recurso, la cantidad de escuelas y montos puede variar año con año debido a que el monto asignado dependerá del número de matrícula de casa Plantel Educativo.

MATRÍCULA	MONTO
500 o más	\$ 120,000.00
300 a 499	\$ 80,000.00
101 a 299	\$ 60,000.00
menos de 100	\$ 40,000.00

8. Mecanismo de acceso.

a. Publicación de las Reglas de Operación: Las Reglas de Operación serán publicadas en la página oficial del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos <https://iebem.morelos.gob.mx/> ; así mismo la persona Responsable del Programa instruirá la difusión del Programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

REQUISITOS: los directivos pueden pedir la incorporación al Programa mediante un oficio dirigido al Director de Planeación Educativa Y Responsable Estatal del Programa Atención Directa a la Escuela.

El oficio de solicitud deberá entregarse en la Dirección de Planeación Educativa, ubicada en las instalaciones del IEBEM, de lunes a viernes, en un horario de 8:00

a 14:30 horas. Dicho oficio deberá contar la siguiente información:

1. número de matrícula correspondiente al ciclo escolar actual,
2. las necesidades de mantenimiento, accesibilidad del plantel y/o equipamiento que sean de atención inmediata.

A cada solicitud recibida se le asignará un número de folio para poder dar seguimiento.

El plantel que realice la solicitud deberá contar con un Director(a) o encargado de información, para lo cual deberá anexar al oficio de solicitud:

1. nombramiento (oficio expedido por el nivel educativo, el cual acredita al profesor como Directivo o Encargado de la Información del Plantel)
2. cedula de información del plantel,
3. copia del INE del Director(a) y del Presidente del Consejo de Participación Escolar y
4. el acta constitutiva del Consejo de Participación Escolar,

Es importante recalcar que tampoco deberán contar con el apoyo de otro Programa.

En caso de no cumplir con todos los requisitos solicitados, la comunidad escolar solicitante no podrá ser considerada para obtener el beneficio del PADE.

Los Directivos contarán con los siguientes 30 días naturales posteriores a la aprobación de los Lineamientos y Reglas del Operación por la Junta de Gobierno del Estado de Morelos, para entregar el oficio de solicitud con las características antes mencionadas.

9. Mecánica Operativa:

- a. Una vez publicada la lista de beneficiarios del Programa, serán notificados e invitados a un curso de capacitación, donde se les presentará a su enlace y dará la capacitación sobre la forma de realizar el Programa, así como el proceso de comprobación del recurso.
- b. Los directivos llenarán una cedula de información del plantel y se les notificará la fecha y lugar del banco donde deberán recoger la tarjeta bancaria

que fue solicitada a su nombre (con base en el nombramiento entregado con el oficio de solicitud).

c. Una vez aperturada la cuenta bancaria, los directivos deberán entregar a sus enlaces la caratula de apertura y la activación de la cuenta, ya que para poder realizar la dispersión del recurso todas tarjetas deben encontrarse activadas. Es importante señalar que esta cuenta no tiene efectos fiscales para el directivo encargado.

d. Al finalizar el ejercicio del Programa, el directivo es responsable de realizar la cancelación y entregar la comprobación de la misma a su enlace correspondiente.

10. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados:

para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del Programa, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos deberá observar los procedimientos y normatividad vigente que establece la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como los procesos administrativos del propio Instituto, bajo el siguiente procedimiento:

1. El IEBEM a través de su portal <https://iebem.morelos.gob.mx/> dará a conocer el listado de escuelas junto al monto con el que fueron beneficiadas.
2. Los Directivos de las escuelas serán invitados a los cursos de capacitación, mediante el Departamento correspondiente al nivel educativo al que perteneces, la invitación fungirá a su vez como notificación de participación en el Programa.
3. El Coordinador del Programa a cargo del Departamento de Estudios Educativos realizará las capacitaciones regionalizadas para los Directivos y Presidentes de los Consejos de Participación Escolar, con la finalidad de dar a conocer y orientar a los beneficiarios en el proceso de ejercicio y comprobación del recurso. En el curso de capacitación se entregará el material de trabajo, tal como el Cuaderno de Trabajo para el Director, ejemplos de actas de planeación y cartas compromiso para iniciar con la planeación del gasto del recurso.
4. Los Directivos deberán recoger su tarjeta bancaria en el horario y sede bancaria que se le notifique en los cursos de capacitación.
5. El IEBEM a través de la Dirección de Administración en colaboración con el Departamento de Estudios Educativos libarán el recurso destinado a las

Escuelas beneficiadas dispersando a través de la institución Bancaria correspondiente el total del monto con el cual fue beneficiada.

6. Los Coordinadores del Programa mediante los enlaces por región otorgarán seguimiento y revisión en los llenados de actas de planeación para C1 y C2, así como para la Carta compromiso de la comunidad escolar, de ser el caso se deberá llenar la carta compromiso para las comunidades escolares que comparten el mismo inmueble y todas las escuelas deberán realizar el acta de acuerdo mancomunado para el ejercicio mancomunado de los recursos.

7. Con base en el acta de planeación de C1 los directivos deberán solicitar autorización a la Coordinación de Infraestructura para poder realizar las acciones contempladas. De no contar con autorización los directivos se responsabilizarán de las acciones derivadas.

8. Una vez revisadas y aprobadas las actas de planeación los Directivos podrán realizar el gasto del recurso bajo los lineamientos establecidos en los cursos de capacitación.

9. Toda compra realizada deberá ser facturada a nombre del Instituto de la Educación Básica para el Estado de Morelos.

10. Para la comprobación del recurso los directivos deberán llenar adecuadamente las actas de cierre del C1 y del C2 (de acuerdo sea el caso), en donde los totales deberán cuadrar con las facturas de las compras realizadas.

11. Con base en las facturas y por orden cronológico de compra se deberá llenar el registro del ejercicio del gasto del C1 y C2 de acuerdo al caso.

12. En caso de que el gasto total del C1 y C2 no correspondan al total del monto beneficio, el sobrante deberá ser deposita a la cuenta concentradora y ser reportado mediante el llenado de la ficha técnica del depósito para el reintegro al IEBEM.

13. De ser el caso y la sumatoria exceda el monto beneficio, la escuela reportara el excedente como donativo mediante un oficio de donación al recurso, estipulando el total del monto donado.

14. De tener algún tipo de incidente con alguna factura en el proceso, dichas irregularidades deberán ser reportadas mediante el acta circunstanciada de hechos con la documentación requerida.

15. El proceso de gasto y comprobación del recurso abarca treinta días naturales después del depósito bancario.

16. Una vez teniendo el total de escuelas comprobadas, de existir algún recurso sobrante el Departamento de Estudios Educativos realizara la devolución a la Dirección de Administración.

10.1 De la supervisión de los proyectos de C1 y C2.

Durante todo el proceso de ejecución del recurso PADE, tanto el comité de seguimiento el Programa mediante sus enlaces, así como los supervisores de zona y jefes de sector pueden acudir a visitar sin previo aviso a las escuelas, de ser así, deberán registrar la visita y objetivo en el Cuaderno de Trabajo para el Director en el Registro de visitas de supervisión.

La Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) podrá dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos.

11. Mecanismos de transparencia.

11.1 De la publicación y publicación de beneficiados

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, se hace el seguimiento mediante la información publicada en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/>, donde se publica:

- a) Objetivo general.
- b) Objetivo particular.
- c) Lineamientos de operación.
- d) Fechas de ejecución.
- e) Monto total de escuelas beneficiadas.
- f) Monto total designado al Programa.
- g) Definición de Componentes C1 y C2.

11.2 De la integración de los expedientes.

Los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, se integrarán de la siguiente manera:

- a) Cuaderno de Trabajo para el Director.
- b) Cedula de información del plantel.
- c) Nombramiento del Director(a).

- d) Caratula de contrato de trámite de tarjeta bancaria.
- e) Copia de tarjeta bancaria junto a INE (ambos lados).
- f) Copia del INE del Director(a).
- g) Copia del INE del Presidente(a) Consejo de Participación Escolar.
- h) Acuse de recibo de tarjeta.
- i) Oficio de notificación monto beneficio.
- j) Acta constitutiva del Consejo de Participación Escolar.
- k) Facturas.
- l) Validación fiscal de facturas.
- m) Evidencia fotográfica por rubro ejercido (en caso de C1 del antes, durante y después).
- n) Oficio de autorización de Coordinación de Infraestructura para C1.
- o) Copia de estado de cuenta en ceros.
- p) Copia de cancelación de tarjeta.

11.3 De la suficiencia presupuestal.

Los recursos presupuestales vienen derivados del presupuesto estatal como proyecto adicional; a partir de esto la Secretaría de Hacienda, La Consejería Jurídica y la Secretaría de Educación darán visto bueno a los lineamientos de operación, con base en la suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Administración del IEBEM, quedando como responsable de la ejecución del recurso.

Los gastos de operación quedaran divididos de la siguiente manera:

GASTO DE OPERACIÓN	COMPONENTE 1 COMPONENTE 2
\$490,000.00	\$6,360,000.00

11.4 De la vigencia presupuestal.

Respecto a los gastos de operación que ejerza la Coordinación del Programa, estos se podrán ejercer o comprometer hasta el 30 de septiembre del presente ejercicio fiscal, respetando los montos designados para este rubro.

La documentación comprobatoria deberá resguardarse el plazo señalado por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Documentación y Archivos del Estado de Morelos.

11.5 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

- a) La promoción y la difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través de la página del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos <https://iebem.morelos.gob.mx/> y en las redes sociales oficiales del IEBEM.
- b) Los Directores podrán solicitar información y asesoría para el Programa a través de los correos institucionales de sus enlaces y a al número 777 317 1688 ext. 155, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del Programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://plataformadetransparencia.org.mx>
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.
- d) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MORELOS.

11.6 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del Programa.

11.6.1 Derechos

- a) Tener acceso a las Reglas de Operación del Programa.
- b) Recibir el taller de capacitación otorgados por el Equipo Coordinador Operativo del Programa, así como asesorías atendidas mediante correo electrónico (variable dependiendo el enlace) y en la línea del Departamento de Estudios Educativos: 777 317 1688 ext. 155.
- c) Ser informado sobre términos y condiciones de las compras, lugares

permitidos y no permitidos, los periodos de ejecución.

11.6.2 Obligaciones.

- a) Leer y cumplir con las presentes Reglas de Operación, así como los convenios realizados con los padres del Consejo de Participación Escolar en beneficio de las Comunidades Escolares.
- b) Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la Coordinación Administrativa del Programa, en todos los procesos del mismo.
- c) Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del Programa.
- d) Informar a la Coordinación del Programa sobre cualquier cambio en los Directivos o Presidentes del Consejo de Participación Escolar, con la finalidad de hacer los cambios correspondientes y dar seguimiento a la ejecución del Programa.
- e) Presentar la documentación comprobatoria que acredite a los representantes (directivos y presidentes del Consejo de Participación Escolar) para realizar el gasto del recurso.
- f) Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar la información que le sea requerida por parte de las personas servidoras públicas del IEBEM, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados. Así mismo, deberán facilitar la documentación que les sea requerida en los procesos.
- g) Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares son responsables de dicho recurso; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y al Compromiso de Ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.
- h) Respetar los acuerdos establecidos con las comunidades escolares para el ejercicio del recurso.

12. Restricciones.

- a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas recibirán algún apoyo o beneficio con el objetivo de registrar a alguna escuela para ser beneficiada con el recurso.
- b) Las personas responsables no pueden realizar compras en lugares determinados, los cuales serán informados en los talleres de capacitación.

c) Las personas participantes no pueden utilizar el recurso para compras personales, pago de salarios o servicios.

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del Programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante el correo electrónico pade.2024@iebem.edu.mx

13.1 Datos de contacto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

- Dirección de Planeación Educativa
Número de teléfono 777 317 03 11 o 777 317 16 88 Ext. 153
Horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.
- Subdirección de Programación
Número de teléfono 777 317 34 52 o 777 317 16 88 Ext. 130
Horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.
- Departamento de Estudios Educativos
Número de teléfono 777 317 16 88 Ext. 155
Horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

Cuernavaca; Morelos a 24 de julio del año dos mil veinticuatro.

Vo.Bo. Lic. Rafael Vargas Larios
Director Jurídico del IEBEM
Mtro. Eliacín Salgado de la Paz.
Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos
Rúbricas.